

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintidós (2022.).

Ref. 11001-31-03-008-2022-00416-00. Tutela.

Reunidos los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada por **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S.** en contra del **JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y a la administración de justicia.

SEGUNDO: Remitir copia de la acción al **JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie frente a los hechos.

TERCERO: Requerir a la citada Sede Judicial para que, en el mismo término, se sirva allegar copia digital del proceso 11001400305020220030500 y, así mismo, para que notifique a los intervinientes en el citado proceso, lo cual deberá ser acreditado ante este Despacho (siempre y cuando ya estén notificados)

CUARTO: Notifíquese esta decisión por el medio más expedito.

Cúmplase,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

AKB

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b51b2ff05c0fed6451d4bbbc62255e4acaeedc164e2756f6393509814029b345**

Documento generado en 26/08/2022 04:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>